

Derechos de las mujeres privadas de la libertad, una emergencia permanente

Por: Claudia Cardona y Gabriela Eraso Villota
Corporación Humanas Colombia

Desde hace varios años la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil al Estado de Cosas Inconstitucional¹ ha llamado la atención sobre las vulneraciones a derechos humanos y las precarias condiciones en las que vive la población privada de la libertad como el hacinamiento, la falta de atención en salud, el intermitente suministro de agua potable y el deficiente servicio de alimentación que con la llegada de la pandemia constituyeron un entorno propicio para que el contagio del virus de la COVID-19 fuera masivo y generalizado.

En marzo de 2020, después de motines en diferentes cárceles, que tuvieron [consecuencias fatales](#) y llamados de atención de las [organizaciones de derechos humanos](#), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC declaró la [Emergencia Carcelaria](#) y por medio de la [circular 005/2020](#), instauró “medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas” con las que restringió las visitas de familiares y del personal externo a los establecimientos, entre ellos: redes de apoyo, organizaciones de derechos humanos, abogados y abogadas y personal médico especializado y, en el caso de las prisiones de mujeres, profesionales en ginecología y obstetricia.

En abril del mismo año, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia emitió el [Decreto 546/2020](#) por medio del cual se adoptó la medida de prisión domiciliaria transitoria, con el fin de reducir el hacinamiento carcelario y mitigar el riesgo de contagio masivo dentro de las prisiones. Sin embargo, el decreto se expidió tarde y no logró cumplir con su objetivo porque ya había personas contagiadas dentro de las cárceles y la medida excluyó más de 100 delitos, entre ellos los relacionados con drogas, que de acuerdo con el informe estadístico de noviembre de 2020 del INPEC comprometen al 44% de las mujeres privadas de la libertad en Colombia². La mayoría de estos delitos son cometidos por mujeres pobres, con bajos niveles de educación y cabezas de hogar que no representan un riesgo para la sociedad puesto que no se cometen en asocio con otros delitos violentos. A pesar de ello, las mujeres que incurrían en ellos son castigadas con penas desproporcionadas.

Luego de siete meses de la expedición del decreto, con base en el [informe de diciembre del Gobierno Nacional sobre el Estado de Cosas Inconstitucional](#), es posible concluir que de las 173.590 personas privadas de la libertad se beneficiaron de esta medida: 815 personas, de las cuales únicamente 48 fueron mujeres, es decir el 5.8% de las beneficiadas.

Entre los meses de abril y junio de 2020, la Corporación Humanas y la Corporación Mujeres Libres documentaron que en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad para Mujeres Bogotá, conocido como “El Buen Pastor”, no se implementaron a tiempo

¹ La Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Sentencia T-388 de 2013 congrega a varias organizaciones y personas que han desempeñado la labor de seguimiento a la evolución del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria.

² Elaboración propia a partir del [Informe estadístico población privada de la libertad- INPEC. Noviembre 2020](#)

medidas de bioseguridad para prevenir el contagio tales como: proporcionar a las mujeres privadas de la libertad elementos necesarios para mantener la higiene o proveer lugares de aislamiento para casos positivos o sospechosos y mucho menos realizar reformas estructurales para acatar las recomendaciones mínimas de la Organización Mundial de la Salud como el lavado constante de manos o el mantenimiento de una distancia social segura para desacelerar la propagación del virus.

Sumado a lo anterior, los procesos judiciales no han tenido ningún avance ya que las medidas de aislamiento no les han permitido asistir a las audiencias ni comunicarse con sus abogados. A pesar de que el INPEC implementó audiencias y visitas virtuales en algunos de los establecimientos de reclusión, la mayoría de mujeres no pudieron acceder a este derecho debido a la escasa disponibilidad de computadores y otros dispositivos tecnológicos.

Por otra parte, aunque es un derecho tener a sus hijos e hijas dentro de la reclusión hasta los tres años, las medidas de bioseguridad obligaron a las madres a entregarlos a familiares o acudientes o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que asuman su cuidado, incluso mujeres que parieron durante este período de aislamiento tuvieron que desprenderse de sus bebés pocas horas después de su nacimiento porque no les permitieron regresar con ellos al establecimiento.

Las medidas implementadas obligaron a las mujeres a permanecer aisladas en los patios 24 horas del día, sin poder acceder a actividades ocupacionales, alejadas aún más de sus familias y vulnerando sus derechos fundamentales. Esto impactó emocionalmente, no sólo a las mujeres sino a sus hijos, hijas y personas a cargo, ya que se produjeron rupturas de los lazos familiares y se incrementó la sensación de soledad, el estrés, la ansiedad y la depresión. Y aunque es un deber del Gobierno atender estas afecciones no ha sido así, debido a que se redujo al mínimo la atención en salud mental. Por ejemplo, el Buen Pastor, actualmente solo cuenta con un profesional en Psicología para atender a todas las mujeres y los practicantes, que suelen ser un apoyo, tienen prohibido el ingreso.

Durante todo este tiempo, las mujeres privadas de libertad sintieron un [profundo temor de morir contagiadas](#) sin volver a ver a sus seres queridos; a través de videos y cartas le recordaron al Gobierno que la pena de muerte no existe en el país y que como ciudadanas deben ser tratadas con dignidad y respeto por su vida. Pero no fueron escuchadas, mujeres embarazadas, cabeza de hogar, adultas mayores o que sufren enfermedades de base tuvieron que seguir encarceladas sin las mínimas condiciones y garantía de derechos.

Hoy, a casi un año de implementadas estas medidas, las mujeres privadas de la libertad no han podido ver a sus familiares y muchas tampoco han logrado comunicarse con ellos porque la única forma es hacerlo a través de los teléfonos públicos, sin embargo, como lo afirma la Comisión de Seguimiento en su tercer informe, este servicio es más costoso en las prisiones que fuera de ellas.³

³ [Tercer Informe de Seguimiento de la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-388 de 2013 \(CSS\). Octubre de 2017 \(p.25\)](#)



Hasta el momento, no hay acciones por parte del INPEC ni del Ministerio de Justicia que cambien la situación de vulneración de derechos actual o una política criminal con enfoque de género que transforme la estructura de la precarias condiciones de reclusión, como tampoco una reforma en la política de drogas que posibilite la alternatividad penal para quienes cometieron esta clase de delitos y que representan cerca de la mitad de la población de mujeres en prisión en Colombia.

¡Los derechos de las mujeres privadas de la libertad, en emergencia permanente!

han sido vulnerados de manera sistemática y generalizada durante años, con la pandemia por la COVID-19 está problemática se agudizó y actualmente se continúan vulnerando

y se continúan vulnerando derechos de las personas privadas de la libertad, las mujeres que se encuentran en prisión viven en emergencia permanente a la que el Gobierno no pone solución.

y a pesar de que en 1998 la Corte sentenció el Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario y fue ratificado en 2013,

	Durante la pandemia	Hoy
En las prisiones de mujeres	Decreto 546 ⁴ . Se adoptó la medida de prisión domiciliaria transitoria, con	Casi un año después de que inició la pandemia no hay no hay acciones por parte del

⁴ Emitido en abril de 2020 por el Ministerio de Justicia

vulneraciones a derechos humanos, precarias condiciones como el hacinamiento, la falta de atención en salud, el intermitente suministro de agua potable y el deficiente servicio de alimentación que con la llegada de la pandemia constituyeron un entorno propicio para que el contagio del virus de la COVID-19	el fin de reducir el hacinamiento carcelario y mitigar el riesgo de contagio masivo dentro de las prisiones. Pero no logró cumplir con su objetivo porque ya había personas contagiadas dentro de las cárceles y la medida excluyó más de 100 delitos, entre ellos los relacionados con drogas, que de acuerdo con el informe estadístico de noviembre de 2020 del INPEC comprometen al 44% de las mujeres privadas de la libertad en Colombia⁵. de las 173.590 personas privadas de la libertad se beneficiaron de esta medida: 815 personas, de las cuales únicamente 48 fueron mujeres, es decir el 5.8% de las beneficiadas. Además en el Buen Pastor las mujeres han soportado la pandemia sin los elementos de higiene necesarios para prevenir el contagio. - Sus procesos judiciales no han avanzado - No pueden tener a sus hijos e hijas con ellas - Aisladas las 24 horas del día, sin actividades ocupacionales ni visitas de sus familiares	INPEC ni del Ministerio de Justicia que cambien la situación de vulneración de derechos ni la emergencia permanente
---	---	--

⁵ Elaboración propia a partir del [Informe estadístico población privada de la libertad- INPEC. Noviembre 2020](#)

	- Afectaciones mentales y enfermedades físicas desatendidas.	
--	--	--